

pública Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No 2871, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado a la señora Adolfin Grullón

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2871.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano y la señora Adolfin Grullón, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$136.62 una faja de terreno adjunta a la parcela No. 2, del D. C. No. 1, de la común y Provincia de Santiago, con un área de 68 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados, de forma irregular, ubicada en la Avenida Imbert, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de marzo del año 1951; entre el Estado Dominicano y la señora Adol-

fin a Grullón, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$136.62 una faja de terreno adjunta a la parcela No. 2, del D. C. No. 1, de la común y Provincia de Santiago, con un área de 68 metros cuadrados 31 decímetros cuadrados, de forma irregular, ubicada en la Avenida Imbert, de la ciudad de Santiago de los Caballeros, que copiado a la letra dice así:

YO DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE: QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:

ACTO NUMERO TREINTA Y SEIS (36).— En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951). Ante mí, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte, el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario Público provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello reovado para el año en curso, número 81, domiciliado y residente en esta ciudad, a quien doy fé conocer, quien actúa a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha diez y nueve (19) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora ADOLFINA GRULLON, dominicana, según declara, mayor de edad, soltera, comerciante, provista de la cédula personal de identidad, serie 31, número 821, con sello hábil número 161105, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados compareciente haber intervenido entre ellos el siguiente contrato; PRIMERO:— EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor de la señora Adolfin Grullón, quien acepta el inmueble siguiente: Una Faja de terreno, adjunta a la Parcela número dos (2), del Distrito Catastral número uno (1), de la común y provincia de Santiago, con un área de sesenta y ocho (68) metros cuadrados, treinta y un (31) decímetros cuadrados, de forma irregular, ubicada en la Avenida "Im-

bert", de la ciudad de Santiago, comprendida dentro de los siguientes linderos:— al Norte, Solar número 31; al Este, calle en proyecto; al Sur, Solar número 31, y al Oeste, Avenida "Imbert".— El Estado Dominicano es propietario de la porción de terreno vendida, por compra que en mayor cantidad hiciera al Ferrocarril Samaná-Santiago, en fecha veintinueve (29) del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y nueve (1939). SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ORO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$136.63), de cuyo valor ha pagado la compradora la cantidad de CUARENTA Y CINCO PESOS ORO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$45.54), según se justifica por el Recibo número 219956, expedido por la colecturía de Rentas Internas de esta ciudad; y los NOVENTA Y UN PESOS ORO CON OCHO CENTAVOS (RD\$91.08) restantes, serán pagaderos en tres (3) partes iguales los días veintinueve (29) del mes de marzo de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que hablará más adelante.— TERCERO: Para seguridad y garantía de la suma de NOVENTA Y UN PESOS ORO CON OCHO CENTAVOS (RD\$91.08) adeudada por la compradora, ésta consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del artículo 2103 del Código Civil.— CUARTO: Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Santiago, de la siguiente manera: EL ESTADO DOMINICANO, en el despacho ocupado por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Santiago; y la deudora, en la casa número cuarenta y cuatro (44) de la calle "30 de Marzo", de la mencionada ciudad.— Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER Y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, números 5613 y 16053, con sellos hábiles números 12834 y 8942; testigos instrumentales requeridos por mí al efecto, libre de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, por las parte y los testigos, lo firman todos por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.— (Firmados) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.— ADOLFINA GRULLON.— DIONISIO PIETER.— EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA.— DOCTOR RUBEN

FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO NOTARIO PÚBLICO.

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno, para ser entregada a la señora Adolfinia Grullón.— (Firmados) Doctor Rubén Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy,
Julio A. Cambier.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de mayo, del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 21o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA